

# **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION**  
Departamento de Chalatenango



**Contrato No. 19/2013**  
**Libre Gestión No. 20130069**  
**Fondo General**



Nosotros, **CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO**, de Cuarenta años de edad, Doctor en Medicina, portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y número de identificación tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en mi carácter de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 160 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 772, publicado en el Diario Oficial No. 242 Tomo 381 de fecha 23 de diciembre de 2008, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL HOSPITAL, Y AXA REBECA LOPEZ GARCIA** de treinta y seis años de edad; Licenciada en Administración de Empresas; portadora del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con número de identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en calidad de Apoderada General Judicial y Administrativo de la Sociedad **BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador; con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

personería que compruebo con a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Biocam, Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable” que se abrevia “**BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**” otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio de dos mil Cinco, ante los oficios notariales de Agustín Blanco Hernández, del domicilio de San Salvador, en la que se hace constar que la representación legal y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, dicho testimonio esta inscrito en el Registro de Comercio al número **UNO** del

de Sociedades, de fecha veinticinco de junio de dos mil cinco. Y b) Escritura pública de Poder General Judicial y Administrativo, a favor de Axa Rebeca López García, el cual se encuentra inscrito en el Registro Comercio al número Cuarenta y Uno del libro Un Mil Cuatrocientos Cincuenta del Registro de otros contratos mercantiles, de fecha veinte de mayo de dos mil once, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**” y en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a Brindar el siguiente servicio de transporte y Disposición Final de los Desechos Peligrosos (bioinfecciosos) al Hospital Nacional de Nueva Concepción según el detalle siguiente:

REN GLO N	DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO	U/ M	CANTI DAD	Precio unitari o	TOTAL
1	<b>CODIGO: 81201050</b> <b>SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL</b>  SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS DESECHOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL.	KGS	1,000	\$1.25	\$1,250.00
2	<b>CODIGO: 81201050</b> <b>TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL.</b>  TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL.	KGS	1,000	\$0.70	\$ 700.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO:</b>					<b>\$ 1,950.00</b>

El servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato; la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral de este Contrato con plena fuerza ejecutoria para las partes contratantes: a) La solicitud de cotización y los términos de referencia; b) la oferta presentada por El Contratista; c) las resoluciones modificativas si las hubiere y d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS DESECHOS PELIGROSOS:**

a) El contratista se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin. b) El Hospital y el Contratista llevarán un registro de las cantidades de desechos transportados por día para lo cual deberá efectuarse el peso diario de los mismos en presencia de ambas partes, emitiendo el documento probatorio correspondiente. c) Los desechos serán transportados, envasados en cajas rojas propiedad del Hospital Nacional Nueva Concepción. Las cuales serán enviñetadas previamente por personal del hospital y los que serán denominados como contenedores de los desechos bioinfecciosos. d) Las cajas contenedoras de desechos, anteriormente mencionadas serán retiradas del Centro de Acopio temporal de desechos sólidos del Hospital Nacional Nueva Concepción por el contratista, estas serán entregadas por personal designado por el mismo. e) El contratista deberá emitir un comprobante por cada cantidad de desechos transportados por día; dicho comprobante incluirá el peso bruto y neto de los kilogramos de desechos, fecha, nombre del Hospital, N° de cajas y nombre del transportista. f) El Transportista al momento de entregar los desechos en la planta de tratamiento recibirá un comprobante por cada cantidad de desechos que entregue en dicha planta de tratamiento; en el que se detalla: nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso de los mismo; dicho comprobante es emitido por la empresa responsable del tratamiento y disposición final de los mismo y deberá hacerlo llegar al Hospital Nacional Nueva Concepción al momento de devolver las cajas vacías. g) El contratista responsable del transporte responderá por el deterioro o pérdida de las cajas contenedoras de desechos en caso que se compruebe el mal trato y/o extravío de las mismas durante la ejecución del servicio. h) El contratista deberá realizar el pesado de los desechos en medida de kilogramos, a fin de que las cantidades concuerden con los controles establecidos por el hospital. i) En caso de presentarse situaciones que ameriten la incorporación de modificaciones en los términos pactados en el respectivo contrato, la Administración del Hospital Nacional Nueva Concepción, previo análisis técnico legal, convocará al Contratista para efecto de evaluar y convenir lo procedente. j) De igual forma, si en el transcurso de la ejecución del contrato, se presentaren situaciones no convenientes por parte del contratista, el Hospital lo hará saber para lo cual se convocará a reunión en la que participan los involucrados, reservándose el Hospital Nacional Nueva Concepción el derecho de dar por terminado el contrato. k) Cualquier situación que no este contemplada en el Plan de contingencia, el

hospital requiere respuesta en tiempo no mayor de setenta y dos horas. **CUARTA:**

**CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS PELIGROSOS:**

a) El contratista se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin. b) Los desechos Bioinfecciosos deberán recibir el tratamiento adecuado que garantice la eliminación de los microorganismos u otros agentes patógenos, la inactivación y la neutralización de la característica infecciosa y la respectiva disposición final.

c) El contratista debe incluir en el servicio, el lavado y desinfectado de los contenedores y envases a utilizar que entren al proceso antes del retiro de sus instalaciones.

d) El contratista, deberá emitir un comprobante por cada cantidad recibida de desechos, entregarlo al transportista para hacerlo llegar al Hospital Nacional Nueva Concepción, en dicho comprobante deberá reflejar el peso neto en kilogramos de la cantidad recibida de desechos y la fecha correspondiente. e) El contratista se compromete a brindar el servicio de disposición final de los desechos peligrosos (bioinfecciosos) en la planta de tratamiento de MIDES SEM DE CV.

d) Cualquier situación que no este contemplada en el Plan de contingencia, el hospital requiere respuesta en tiempo no mayor de setenta y dos horas. **QUINTA: COMUNICACIÓN Y SUPERVISON DEL SERVICIO.**

Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte del personal de transporte, vía telefónica o por escrito. El Hospital delegará al encargado de la Sección de Limpieza, la función de Supervisar que el Servicio y administrador del contrato, para que se realice en los términos establecidos en el contrato.

**SEXTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El Contratista se compromete a brindar el servicio objeto del presente contrato en un plazo de Tres meses comprendidos del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Trece. **SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

El monto total del presente contrato es de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1,950.00) que el hospital pagará al contratista o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**OCTAVA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El Hospital hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, han constituido la certificación de fondos No. 80/2013 por la cantidad de Dos Mil 00/100 Dólares, con cifrados presupuestarios 2013-

3227-3-02-02-21-1-54304 y 2013-3227-3-02-02-21-1-54399, las cuales quedan automáticamente incorporadas al presente contrato, así como también todas las que se vayan constituyendo según necesidad del hospital. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicha certificación de fondos, el hospital podrá incorporar las certificaciones de fondos necesarias según necesidad institucional.

**NOVENA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante cheque, en un plazo de sesenta días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para trámite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número de la libre gestión y detalle de la descripción del servicio, precio unitario y total; y acta de recepción del servicio. La factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato.

**DECIMA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION, la garantía siguiente: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los OCHO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y permanecerá **vigente durante un plazo de CUATRO MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato.** La fianza deberá presentarse en original y cuatro copias en la UACI del Hospital Nacional de Nueva Concepción ubicada en las oficinas administrativas del hospital en novena calle oriente, Barrio El Rosario, nueva Concepción, para la revisión. Esta Garantía debe ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la

Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

**DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El titular del Hospital nombra mediante acuerdo No. HNNC-73/2013 al señor Lázaro Silva Mejía, Jefe de Unidad de Conservación y Mantenimiento, quien será responsable de darle estricto cumplimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 17, inciso 2° y Art. 20, literal o) del Reglamento de la LACAP.

**DECIMA SEGUNDA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo del servicio, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el hospital podrá extender el plazo. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por EL CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución modificativa del contrato autorizada por el titular del HOSPITAL y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

**DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley y del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.

**DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo

dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA QUINTA: RECEPCION DEL SERVICIO.** El servicio será brindado los días martes, jueves y sábado de cada semana y el contratista al finalizar cada mes del servicio brindado, deberá presentar factura consumidor final duplicado cliente al Administrador del contrato, quien verificará que haya cumplido con lo pactado según contrato. Si todo esta de acuerdo a lo establecido según contrato y no existen observaciones sin superar, se levantará acta de recepción del servicio que deberá ser firmada por el representante de la empresa y el administrador del contrato. Para poder dar por recibido el servicio prestado debe el contratista haber superado las observaciones hechas en caso que hubieren, las observaciones al contratista deberán ser por escrito. **DECIMA SEXTA: PLAZO DE RECLAMO.** Cuando se comprueben deficiencias en el servicio prestado, EL CONTRATISTA deberá subsanar y cumplir a satisfacción del hospital dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha de la verificación, y mientras se tenga vigente la garantía de cumplimiento de contrato, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el hospital. **DECIMA SEPTIMA: CESACIÓN, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentare situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento a cualquiera de las clausulas establecidas en el contrato el Hospital notificara al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él mediante aviso escrito con expresión de motivo. El Hospital hará efectivas las garantías que tenga en su poder. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El hospital podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no

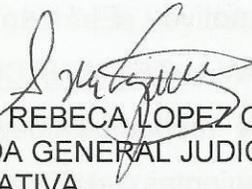
podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. **VIGESIMA: VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia de tres meses del Primero de octubre al Treinta y uno de diciembre de Dos Mil Trece. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VARIACION EN CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias del hospital, el contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos, hasta del 20% veinte por ciento del valor total del contrato. Para lo cual se emitirá resolución modificativa. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y demás legislación Salvadoreña aplicable, se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

y el Contratista

En. fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango a los siete días del mes de octubre del Año Dos Mil Trece.

  
DR. CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE  
NUEVA CONCEPCION



  
LICDA. AXA REBECA LOPEZ GARCIA  
APODERADA GENERAL JUDICIAL Y  
ADMINISTRATIVA  
BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

